LAUKIZKO UDALA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE "SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL PARQUE INFANTIL SITUADO EN EL JARDIN EXTERIOR DE LA PARCELA DE BEHEKO ESKOLA, Bº MENTXAKETA Nº 19 DE LAUKIZ"

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐SI ☒NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, Anticipada
Tipo	**Abierto** Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A.- PODER ADJUDICADOR	
1. Poder adjudicador	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ
2. Órgano de contratación	Alcaldía
3. Responsable del contrato	Aparejador técnico
4. Dirección	LAUXETA ENPARANTZA Z/G
5. Correo electrónico	**administrazioa@laukiz.eus/ idazkaritza@laukiz.eus**
6. Perfil del contratante	www.laukiz.eus

B.- OBJETO DEL CONTRATO
1. Descripción de los suministros
El objeto del contrato es el de diseño, desmontaje, suministro, montaje y remate de mobiliario de juegos infantiles, pérgolas, jardinería, etc…para acondicionar la zona de juegos exteriores de beheko eskola de Laukiz.
2. Necesidades a satisfacer:
Mejorar el parque y juegos infantiles existentes en el patio de Beheko eskola de Laukiz.

3. Codificación CPV:

43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego
37535210-2 columpios para parques infantiles
37535240-1 toboganes para parques infantiles
37535260-7 Túneles para parques infantiles
37535270-0 Cajones de arena para parques infantiles

4. Lotes:

División en lotes: ☐ SI ☒ NO

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división del contrato en lotes a la vista de la naturaleza del contrato, debido a las siguientes razones:

La no división del contrato en lotes responde a la causa prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP que considera como motivo válido para la no división en lotes *"El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

La no división en lotes, por otra parte, permite optimizar los recursos humanos y técnicos y maquinaria."

5. Admisibilidad de variantes:

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa
SI / **NO**

C.- PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

Base: 46.280,00 €
IVA 21%: 9.718,80€
Total con IVA: 55.998,00 €

LAUKIZKO UDALA

2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 55.998,00 € IVA excluido:

3. Sistema de determinación del precio

Tanto alzado

4. Anualidades y partida presupuestaria

Las anualidades presupuestarias del contrato y la partida presupuestaria del gasto del contrato son:

Anualidad	**Partida presupuestaria**
2024	171 6010008

5. Revisión de precios

NO

6. Financiación

Resolución de 3 de junio de 2024, del Viceconsejero de Administración y Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa, en aplicación de la Orden de 22 de noviembre de 2023, del Consejero de Educación (BOPV Nº232, de 5 de diciembre de 2023), Udalaguntza-2023

7. Forma de pago

El pago se realizará mediante la presentación por parte de la adjudicataria de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

D.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN
1. Duración total
3 MESES contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
2. Plazos parciales
-
3. Prórrogas
NO
4. Plazo de garantía
2 AÑOS
5. Lugar de ejecución del contrato
Laukizko Lauaxeta Eskola. Beheko eskola.

E.- GARANTÍAS EXIGIDAS
1. Garantía provisional:
No se exige
2. Garantía definitiva:
5% del importe de adjudicación, excluido el IVA
3. Garantía complementaria:

No se exige

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

2. Solvencia técnica

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Solvencia técnica empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica en este primer apartado se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y seguridad del suministro.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

G. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	
1. Archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa y documentación criterios sometidos a juicio de valor	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). - Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. **(ANEXO I)** - Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indiquen en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de declarar del convenio o acuerdo colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la

	actividad objeto del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos de solvencia. Además se indicará una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación, así como el compromiso de constitución de un seguro de responsabilidad civil de límite mínimo de 300.000 €. Únicamente se ha de presentar una declaración jurada de la existencia de lo requerido según **ANEXO III**. - En su caso, especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras, en su caso. - **Anexo IV-** Modelo declaración responsable en caso de subcontratación.
2. Archivo electrónico nº 2: Documentación mediante aplicación de juicios de valor	- Memoria descriptiva y justificativa - Documentación gráfica, planos de estado actual, estado reformado y vistas 3D o similar para una correcta definición e interpretación de los trabajos previstos. VER APARTADO J.
3. Archivo electrónico nº 3: **Documentación oferta criterios evaluables automáticamente**	- Proposición económica: Se presentará conforme al **ANEXO II.** - Aumento plazo de garantía

LAUKIZKO UDALA

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
1. Plazo de presentación de ofertas
QUINCE (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.
2. Lugar
Medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de Biscaytik.
3. Presentación Electrónica de ofertas
☒SI ☐NO Dirección Plataforma de presentación de ofertas electrónicas: https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B053-2022-00005

I. MESA DE CONTRATACIÓN
Presidente/a
Concejala de Urbanismo, o persona en quien delegue
Vocales
Peón especialista, personal laboral, o persona en quien delegue. Secretaría- interventora, o persona en quien delegue.
Secretario/a
Auxiliar administrativa, funcionaria de carrera, o persona en quien delegue

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1. **Criterios de adjudicación**
A) SOBRE B: Criterios subjetivos o no valorables mediante fórmulas matemáticas:

HASTA UN TOTAL DE CUARENTA (40)

Criterio	Puntuación
A.1 Memoria descriptiva y justificativa **A.2. Documentación gráfica, planos de estado actual, estado reformado y vistas 3D o similar para una correcta definición e interpretación de los trabajos previstos.** **Se valorará:** - justificación del estudio y criterios de ubicación de diferentes zonas en base a los criterios del punto 3.3 del pliego de condiciones técnicas en cuanto a su uso, con la descripción, cualidades, equipamiento inclusivo, versatilidad de uso, etc. - Presentación grafica - Materiales utilizados	Máximo 40

B) SOBRE C: <u>CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u>: Hasta 60 puntos

Criterio	**Puntuación**
A.1) Oferta económica: **Hasta un máximo de 50 puntos.** Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo: – Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido). – Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el presupuesto de licitación (IVA excluido) – Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto de licitación (siempre, excluido IVA). – Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: Puntuación: <u>50 puntos x mejor oferta</u>	**máximo 50 puntos**

Oferta concurrente – Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación el procedimiento fijado por el artículo 149.4 de la LCSP. Este PCAP establece un "umbral de temeridad" de un 10 %, por lo que todas aquellas bajas inferiores a ese porcentaje sobre la baja media se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación (artículo 149.5 Y 6 de la LCSP). – Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. **C) Aumento del plazo de garantía 1 año más**	**Máximo 10 puntos**

2. **Criterios de desempate:**

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará como criterio de desempate lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. **Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas**

Se considerará una oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando exista una baja

superior al 20% con respecto a la media aritmética de las ofertas económicas (Precio).

4. **Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo**
La puntuación mínima para pasar a la siguiente fase (apertura sobre C) es necesario una puntuación igual o superior a 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos o no valorables mediante fórmulas matemáticas.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

1. En materia de derechos laborales
2. Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo
3. Condiciones en materia de protección de datos
4. Obligaciones en materia de medio ambiente

1.- En materia de derechos laborales

El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil"

2.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en

centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes.

Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

3.- Condiciones en materia de protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Laukiz (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de las obras del contrato.
c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de esta administración, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta, mientras el responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el

ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://www.avpd.euskadi.eus.

Si para la ejecución de la obra debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento, el adjudicatario ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, en base a la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento le facilite debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento deberá producirse igualmente en el caso de los subencargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
d) Puesta a disposición del Ayuntamiento de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones,

por parte del Ayuntamiento de otro auditor autorizado ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario de ayudar al Ayuntamiento en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificar al Ayuntamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Ayuntamiento, una vez cumplida la ejecución de la obra, obligación del adjudicatario de:
   - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
   - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

De indicarse así en el Cuadro de Características, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los suministros o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

4.- Obligaciones en materia de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Además, todos los trabajos de ejecución de las obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera, utilizándose para ello sistemas de corte en húmedo, baldeos y otros sistemas adecuados para tal fin.

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

LAUKIZKO UDALA

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

No se establecen

M. SEGURO A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria deberá poseer y mantener vigente durante la duración del contrato un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales como mínimo por 100.000 € que deberá figurar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Laukiz.

N. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No existen modificados

Ñ. SUBROGACIÓN

- No procede

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

- Deberán indicar si se va a proceder a subcontratar no pudiendo exceder la subcontratación de un 30%. Ver clausula 14.2 de los pliegos administrativos. Anexo IV.
- Limitaciones subcontratación. Las previstas en la LCSP

O. INFORMACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA

La información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, a más tardar 5 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 7 días naturales respecto de aquella fecha.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS	
NO	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de 15 días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación, este acto quedará automáticamente suspendido.
SI	Contrato sometido a recurso ordinario ante este Órgano: Alcaldía
SI	Recurso potestativo de reposición



LAUKIZKO UDALA